



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420210022800
DEMANDANTE	Cristina Moreno León, actuando en nombre y representación del menor Juan Felipe Castro Moreno
DEMANDADO	Ministerio de Salud y Protección Social, Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Compensar EPS
MEDIO DE CONTROL	Tutela
ASUNTO	Admite Demanda - Ordena Notificar

Cristina Moreno León actuando en nombre y representación del menor Juan Felipe Castro Moreno, y en ejercicio de la acción establecida en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto – Ley 2591 de 1991, interpuso acción de tutela en contra del Ministerio de Salud y Protección Social, Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Compensar EPS, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida del menor, que considera afectados, toda vez que, el día 26 de agosto de 2021 su hijo fue vacunado contra el Covid-19, con la primera dosis de la vacuna PFIZER, y a quien le deben programar la segunda aplicación de dicho biológico a los 21 días, esto es el 16 de septiembre del presente año, y no a los 84 días como lo señalaron en el carnet de vacunación.

En razón a la competencia establecida en el Decreto 333 de 2021 y por cumplir con los requisitos se procederá a admitir la presente acción de tutela y a ordenar su notificación.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **CRISTINA MORENO LEÓN** actuando en nombre y representación del menor **Juan Felipe Castro Moreno**, en contra del **Ministerio de Salud y Protección Social, Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y Compensar EPS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personal e inmediatamente la instauración de la presente acción de tutela al **Ministro de Salud, Alcaldesa Mayor de Bogotá - Secretario Distrital de Salud de Bogotá** y al **Representante Legal de Compensar EPS** o a quien haga sus veces¹, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre la demanda. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

1

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia	notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co notificacionjudicial@saludcapital.gov.co
Compensar EPS	compensarepsjuridica@compensarsalud.com notificacionesjudiciales@compensar.com

TERCERO: INDICAR el nombre y el correo electrónico de notificaciones del funcionario competente de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito la presente decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

JBR

Firmado Por:

Olga Cecilia Henao Marin
Juez
034
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc34697611fd4f39ab4c72b734abe6217f37ffd7f42607fac4ee6ade5f83b3b2**

Documento generado en 04/09/2021 01:20:27 PM